



Quito, 05 de mayo de 2016
Oficio No. CL1-MT2-142-2016

Señor
José Ramón Delgado
Procurador Común Principal
Consorcio Metro Alianza
Ciudad.-

Ref.: Gestores de residuos

De nuestras consideraciones:

En respuesta a su Oficio MAC-FRS-GA-20160502-CL1-0101, recibido el 03 de mayo de 2016, a través del cual la Fiscalización solicitó la lista de los Gestores Ambientales autorizados por el Ministerio del Ambiente del Ecuador (MAE) para el manejo de los desechos peligrosos y no peligrosos, adjuntamos copia de las respectivas Licencias y Autorizaciones de los siguientes gestores ambientales acreditados por las autoridades ambientales del Ecuador que prestan servicios al Consorcio.

Tipo de Residuo	Gestor	Detalle de Licencia / Autorización
Residuos Peligrosos	PECKSAMBIENTE	Licencia Ambiental otorgada por Resolución N° 089 del MAE, de 30 de abril de 2009.
Residuos Comunes	Empresa Pública Metropolitana de Aseo	Licencia otorgada por la Dirección Provincial de Ambiente de Pichincha, el 28 de mayo de 2014.
Residuos Reciclables	PECKSAMBIENTE	Licencia Ambiental otorgada por Resolución N° 089 del MAE, de 30 de abril de 2009.
	Fundación Hermano Miguel	Resolución N° 203704 otorgada por la Subsecretaría de Calidad Ambiental del MAE de 01 de octubre de 2015.
	Empresa Pública Metropolitana de Aseo	Autorización N° 114-2014 otorgada por la Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito, de 28 de marzo de 2016.

Atentamente,



05-MAY-2016
12:45

Sadinoel de Freitas Junior
Apoderado Común
Consorcio Línea 1

Construtora Norberto Odebrecht S.A. - Acciona Infraestructuras S.A.

cc. Arq. Juan Pablo Alonso - Director General Consorcio GMQ
Ing. Jorge Yáñez Rocha - Adm. Contrato Fiscalización Fase 2

* adjunto lo indicado



PECKS AMBIENTE



**Ministerio
del Ambiente**

RESOLUCIÓN No 559

Marcela Aguiñaga Vallejo

Ministra del Ambiente

Considerando:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** mediante Resolución Ministerial No. 089 de 30 de abril de 2009, se otorga licencia ambiental a PECS IECONTSA S.A., para el proyecto Planta de Tratamiento, Sistema de Remediación y Transporte de Productos Peligrosos PECS, ubicado en el cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana;
- Que,** mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de septiembre de 2010, se constituye la compañía PECKSAMBIENTE S.A.;
- Que,** mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.004353, de 13 de octubre de 2010, la Dirección Jurídica de la Superintendencia de Compañías, aprueba la constitución de la compañía PECKSAMBIENTE S.A.;

FCA

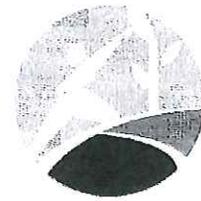
- Que,** mediante oficio s/n de 1 de diciembre de 2010, la Junta General de Accionistas, nombra como Gerente General y Representante Legal de la Compañía PECKSAMBIENTE S.A., al Señor Patricio Germán Ávila León;
- Que,** con fecha 7 de diciembre de 2010, se inscribió en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, el nombramiento del Señor Patricio Germán Ávila León,, bajo el número 15558 del Registro de Nombramientos Tomo No. 141;
- Que,** mediante oficio PECS-IEC-593-2010, el Gerente General de PECS IECONTSA S.A., solicita se realice el cambio de titular de la Licencia Ambiental para la Ejecución del Proyecto Planta de Tratamiento, Sistema de Remediación y Transporte de Productos Peligrosos PECS, otorgada mediante Resolución Ministerial No. 089 de 30 de abril de 2009;
- Que,** mediante oficio s/n de 7 de diciembre de 2010, el Gerente General de PECKSAMBIENTE S.A., acepta el cambio de titular de la Resolución Ministerial No, 089 de 30 de abril de 2009, que otorga Licencia Ambiental para la Ejecución del Proyecto Planta de Tratamiento, Sistema de Remediación y Transporte de Productos Peligrosos PECS, comprometiéndose a cumplir con todos los derechos y obligaciones que conlleva la misma, así como con el cumplimiento de la normativa ambiental vigente;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República de Ecuador en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

- Art. 1.** Cambiar el nombre del titular de la Licencia Ambiental otorgada a PECS IECONTSA S.A., para la ejecución del Proyecto Planta de Tratamiento, Sistema de Remediación y Transporte de Productos Peligrosos PECS, a PECKSAMBIENTE S.A.
- Art. 2.** La empresa PECKSAMBIENTE S.A., asume todos los compromisos y obligaciones constantes en la Resolución Ministerial No. 089 de 30 de abril de 2009, por la cual se otorgó Licencia Ambiental a PECS IECONTSA S.A., para la ejecución del proyecto Planta de Tratamiento, Sistema de Remediación y Transporte de Productos Peligrosos PECS, en base al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental aprobados.
- Art. 3.** La empresa PECKSAMBIENTE S.A. cumplirá estrictamente con el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental aprobado, y demás obligaciones constantes en la Resolución Ministerial No. 089 de 30 de abril de 2009, por la cual se otorgó la licencia ambiental para la ejecución del proyecto Planta de Tratamiento, Sistema de Remediación y Transporte de Productos Peligrosos PECS, ubicado en el cantón Joya de los Sachas provincia de Orellana.





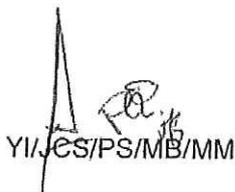
**Ministerio
del Ambiente**

Notifíquese con la presente resolución a los representantes legales de las compañías PECS IECONTSA S.A. y PECKSAMBIENTE S.A. y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial de Orellana del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Quito, a **15 DIC 2010**


YI/CS/PS/MB/MM


Marcela Aguinaga Vallejo
Ministra del Ambiente



**Ministerio
del Ambiente**

RESOLUCION No 089

**Marcela Aguiñaga Vallejo
Ministra del Ambiente**

Considerando:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el Art. 66 numeral 27, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;
- Que, el art. 276 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental;
- Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Av. Eloy Alfaro y Amazonas, Edificio MAGAP, Piso 7 y 8, Quito - Ecuador
Teléfonos: (593 2) 2563429 - 2563430 - 2529845 / Telefax: (593 2) 2563492
www.ambiente.gov.ec

de y
mal

- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;
- Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y la observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;
- Que, mediante Oficio PECS-IEC-662 del 28 de noviembre de 2006, el Presidente de PECS IECONTSA S.A., solicita la emisión del Certificado de Intersección, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosque Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el proyecto Remediación En Situ – Tratamiento de Hidrocarburos en Planta de tratamientos – Incineración de Basura, ubicado en la provincia de Orellana;
- Que, mediante Oficio No. 7764-DPCC/MA del 21 de diciembre de 2006, el Ministerio del Ambiente otorga el Certificado de Intersección, para el proyecto Remediación En Situ – Tratamiento de Hidrocarburos en Planta de tratamientos – Incineración de Basura, ubicado en la provincia de Orellana, en el cual se determina que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado;
- Que, mediante Oficio PECS-IEC-573-2007 del 11 de septiembre del 2007, el Gerente General de PECS IECONTSA S.A., remite al Ministerio del Ambiente para su análisis, revisión y pronunciamiento, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Planta de Tratamiento y el Sistema de Remediación PECS, ubicado en el cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana;
- Que, mediante Oficio No. 00280-08 AA-DPCC-SCA-MA del 17 de enero de 2008, el Ministerio del Ambiente realiza observaciones a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Planta de Tratamiento y el Sistema de Remediación PECS, ubicado en el cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana, sobre la base al Informe Técnico No 086-MC-DPCC-SCA, elaborado por la Unidad de Control y Monitoreo e Informe Técnico No. 334 AA-DPCC-SCA-MA, del 27 de noviembre de 2007
- Que, mediante Oficio s/n de diciembre 10 de 2007, el Gerente General de PECS IECONTSA S.A., remite al Ministerio del Ambiente las respuestas a las observaciones planteadas a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Planta de Tratamiento y el Sistema de Remediación PECS;

Handwritten signature and initials

- Que, mediante Oficio 02746-08 AA-DPCC-SCA-MA del 28 de abril de 2008, el Ministerio del Ambiente, aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Planta de Tratamiento y el Sistema de Remediación PECS ubicado en el cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana, sobre la base al Informe Técnico No 151 AA-DPCC-SCA de 28 de abril de 2008;
- Que, la Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Planta de Tratamiento y el Sistema de Remediación PECS ubicado en el cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana, se realizó el 23 de julio de 2008, en las instalaciones de la Planta PECS ubicada en el Km 1 1/2 Vía Sacha – Coca a las 14:00; a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1040 publicado en el Registro Oficial 332 de 8 de mayo de 2008 y Acuerdo Ministerial 112 de 17 de julio de 2008;
- Que, mediante Oficio PECS-IEC-498-2008 de 14 de julio de 2008, el Gerente General de PECS IECONTSA S.A., remite al Ministerio del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental Ex post y el Plan de Manejo Ambiental del proyecto Planta de Tratamiento y el Sistema de Remediación PECS, ubicado en el cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana;
- Que, mediante Oficio 6298-08 AA-DPCC-SCA-MA de 20 de agosto de 2008, el Ministerio del Ambiente realiza observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Planta de Tratamiento y el Sistema de Remediación PECS, ubicado en el cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana, sobre la base al Informe Técnico No 243 AA-DPCC-SCA-MA y Memorando 12023-08 AA-DPCC-SCA-MA de 20 de agosto de 2008;
- Que, mediante Oficio s/n del 17 de septiembre, el Gerente General de PECS IECONTSA S.A., remite al Ministerio del Ambiente el Alcance al Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental del proyecto Planta de Tratamiento y el Sistema de Remediación PECS, ubicado en el cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana;
- Que, mediante Oficio 10405-08 AA-DPCC-SCA-MA del 24 de diciembre de 2008, el Ministerio del Ambiente señala que el Estudio de Impacto Ambiental Ex post se encuentra aprobado, sin embargo la emisión de la Licencia Ambiental se la hará posterior a la aprobación del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transportan materiales peligrosos, avalado por el Ministerio del Ambiente, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial 026 publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 334 del 12 de mayo de 2008;
- Que, mediante Oficio PECS-IEC-204-2009 del 13 de abril de 2009, el Gerente General de PECS IECONTSA S.A., remite al Ministerio del Ambiente los certificados de aprobación del curso de Transporte de Residuos Peligrosos PECS, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Ministerial 026 publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 334 del 12 de mayo de 2008;

Handwritten signatures and initials.

Que, mediante Oficio 0194-2009-SCA-MAE del 22 de abril del 2009, el Ministerio del Ambiente, emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Planta de Tratamiento, Sistema de Remediación y transporte de productos peligrosos PECS, ubicado en el cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana, sobre la base al Informe Técnico No. 204-09- NN-AA-DNPCA-SCA – MA y Memorando 0177-2009-DNPCA-MAE de 17 de abril de 2009, y solicita el pago de tasas de licenciamiento ambiental;

Que, mediante Oficio PECS-IEC-236-2009 del 24 de abril de 2009, el Gerente General de PECS IECONTSA S.A., solicita al Ministerio del Ambiente la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto Planta de Tratamiento, Sistema de Remediación y transporte de productos peligrosos PECS, ubicado en el cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana, para lo cual adjunta las copias de los comprobantes de pago por \$ 920 USD, correspondiente a la tasa de seguimiento y monitoreo, \$ 500 USD correspondiente a la tasa de emisión de la Licencia Ambiental (uno por mil del costo total del proyecto), \$ 200 USD correspondiente a la tasa de revisión del Estudio (10% del costo de elaboración del estudio), además de la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental por un monto de \$ 17870,00 equivalente al 100% del costo del Plan de Manejo Ambiental y la Póliza de Responsabilidad Civil por un monto de \$ 150000,00 USD equivalente al 20% del costo total del proyecto;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

- Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto Planta de Tratamiento, Sistema de Remediación y transporte de productos peligrosos PECS, ubicado en el cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana, sobre la base del Oficio No. 0194-2009-SCA-MAE del 22 de abril del 2009, y el Informe Técnico No. 204-09- NN-AA-DNPCA-SCA – MA y Memorando 0177-2009-DNPCA-MAE de 17 de abril de 2009;
- Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental a PECS IECONTSA S.A., para el proyecto Planta de Tratamiento, Sistema de Remediación y transporte de productos peligrosos PECS, ubicado en el cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana;
- Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia ambiental conforme lo establece los artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA, de Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

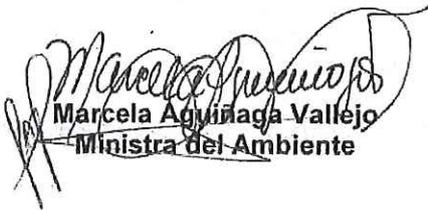


**Ministerio
del Ambiente**

Notifíquese con la presente resolución al Gerente General de PECS IECONTSA S.A., y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general. De la aplicación de esta resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 30 ABR. 2009


Marcela Aguiñaga Vallejo
Ministra del Ambiente

RO/CV/SU/Y/IMF/JCV
Su JV

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO, SISTEMA DE REMEDIACIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS PELIGROSOS PECS, UBICADO EN EL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a PECS IECONTSA S.A., en la persona de su representante legal para la ejecución del proyecto Planta de Tratamiento, Sistema de Remediación y Transporte de Productos Peligrosos PECS, Ubicado en el Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, PECS IECONTSA S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental.
2. Renovar anualmente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, así como la póliza de responsabilidad civil.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera semestral.
4. Presentar al Ministerio del Ambiente las Auditorías Ambientales de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después del inicio de las actividades de ejecución del proyecto, y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.
5. Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
6. Cancelar anualmente los pagos establecidos en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, por servicios de gestión y calidad, correspondiente al Seguimiento y Monitoreo Anual de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental
7. Cumplir con la legislación ambiental vigente y la normativa seccional o local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

[Handwritten signature and initials]

ADELCA



Quito 20 de Diciembre del 2006
Oficio No. 7740-DPCC-SCA-MA

Señor:
Ing. Carlos Avellán Arteta
Gerente General
ADELCA
Ciudad.-

De mi consideración:

Adjunto al presente encontrará la Licencia Ambiental No. 105 para la ejecución del proyecto "Ampliación Del Área de Fundición de la Planta Industrial Aloag", emitida con fecha 20 de Diciembre del 2006, la misma que contiene disposiciones y obligaciones que deben ser cumplidas de forma obligatoria, caso contrario se procederá con lo previsto por la Ley.

Atentamente,


Ing. Roberto Urquiza Calderon
SUBSECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

Adj. Lo indicado



REPÚBLICA DEL ECUADOR



RESOLUCION N°

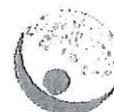
Anita Alban Mora
MINISTRA DEL AMBIENTE

CONSIDERANDO:

- Que, el primer inciso, del artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador, obliga al Estado a proteger el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, garantizando un desarrollo sustentable y a velar para que este derecho no sea afectado y a garantizar la preservación de la naturaleza;
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de manejo Ambiental;
- Que, para el inicio de cualquier actividad que suponga riesgo ambiental, debe contarse con la Licencia Ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente; conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;
- Que, de acuerdo a lo establecido al artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que, de acuerdo a lo establecido al artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente



REPUBLICA DEL ECUADOR



Ministerio del
ambiente
República del Ecuador

la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de Impacto Ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

- Que,** la empresa ADELCA C.A., mediante oficio No. 098-GG-06 del 18 de mayo del 2006 solicita al Ministerio del Ambiente la emisión del Certificado de Intersección del proyecto Ampliación del Área de Fundición de la Planta Industrial Aloag, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, el mismo que está ubicado en la Parroquia Aloag cantón Mejía.
- Que,** con fecha 19 de mayo del 2006 la empresa ADELCA C.A realiza la Presentación Pública de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Ampliación del Área de Fundición de la Planta Industrial Aloag, con la presencia de un delegado del Ministerio del Ambiente, delegados del I. Municipio del Cantón Mejía, de la Junta Parroquial de Aloag y la comunidad del área de influencia del proyecto.
- Que,** con fecha 9 de Junio del 2006 el Ministerio del Ambiente emite el respectivo Certificado de No Intersección del Proyecto Ampliación del Área de Fundición de la Planta Industrial Aloag, de la empresa ALDECA C.A., con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado.
- Que,** mediante oficio sin número de fecha 21 de junio del 2006 la empresa ADELCA C.A presenta al Ministerio del Ambiente los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Ampliación del Área de Fundición de la Planta Industrial Aloag, al mismo que adjunta la documentación de soporte al proceso de consulta y participación ciudadana.
- Que,** el Subproceso de Evaluación de Impactos Ambientales elabora el Informe Técnico No. 128-UIEA-DPCC de fecha 11 de julio del 2006 en el cual recomienda la aprobación de los Términos de Referencia del proyecto Ampliación del Área de Fundición de la Planta Industrial Aloag.



REPUBLICA DEL ECUADOR



Ministerio del
ambiente
República del Ecuador

3

- Que, el Ministerio del Ambiente con oficio No. 4591-DPCC-SCA-MA del 11 de julio del 2006 comunica a la empresa ADELCA C.A. la aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Ampliación del Área de Fundición de la Planta Industrial Aloag.
- Que, el proceso de consulta y participación ciudadana se realizó el 28 de julio del 2006 con la presentación pública del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Además el 23 y 24 de julio del 2006 el proponente informó en la prensa la apertura de un Centro de Información Pública (CIP) en las oficinas de la fábrica ADELCA, en el Km. 1½ de la vía Aloag - Santo Domingo de los Colorados, donde estaría a disposición de la Comunidad el borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental desde el 26 de julio del 2006. En la Audiencia Pública realizada se informó a la comunidad que este Centro de Información estaría abierto hasta el 8 de Agosto del 2006, lugar donde se recibirían comentarios y observaciones al Estudio; la existencia de este Centro de Información Pública fue constatada al ser el Planista Dr. Luis Augusto Delgado Capera el 28 de julio del 2006.
- Que, mediante oficio sin número del 22 de septiembre del 2006 la empresa ADELCA C.A. presenta al Ministerio del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Ampliación del Área de Fundición de la Planta Industrial Aloag.
- Que, mediante oficio No. 6230-DPCC-SCA-MA el Ministerio del Ambiente en cumplimiento del Art. 18 del SUMA, remite al I. Municipio de Mejía el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Ampliación del Área de Fundición de la Planta Industrial Aloag, para su análisis y revisión como Autoridad Ambiental cooperante.
- Que, Con fecha 6 de octubre del 2006 el Ministerio del Ambiente mediante anuncio de prensa, comunica a la ciudadanía que el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Ampliación del Área de Fundición de la Planta Industrial Aloag, estará disponible por un espacio de 15 días a partir de esa fecha en la página electrónica del Ministerio del Ambiente y pone a disposición de los interesados el correo electrónico consultaadelca@ambiente.gov.ec para recepción de comentarios.
- Que, mediante oficio 2006-257-DIR_SS.PP. del 16 de octubre del 2006 el Municipio del Cantón Mejía remite al Ministerio del Ambiente sus observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo

Ambiental del proyecto Ampliación del Área de Fundición de la Planta Industrial Aloag.

- Que, Mediante oficio 2006-330-DISPLADES del 16 de Octubre del 2006 el Municipio del Cantón Mejía, ante solicitud del Ministerio del Ambiente comunica que en el cantón Mejía no existe un Plan de Ordenamiento Territorial, que a la fecha el Municipio cuenta con el Plan de Desarrollo Estratégico Mejía 2015 el mismo que se llevó a cabo en el 2003 y que posee una regulación urbana de las Parroquias de Machachi y Aloasí. Que la Dirección de Planificación se encuentra estableciendo los parámetros necesarios para elaborar un Plan de Ordenamiento Territorial, y de esta manera regular el uso del suelo en toda la jurisdicción cantonal y establecer las ordenanzas correspondientes.
- Que, mediante memorando No. 12740 UC-MA del 20 de octubre del 2006 la Unidad de Comunicación presenta el Informe con las observaciones recibidas en el correo electrónico consulta@adelca@ambiente.gov.ec.
- Que, el Subproceso de Evaluación de Impactos Ambientales con memorando No. 12894 DPCC-SCA presenta el Informe Técnico No. 223-UEIA-DPCC del 24 de Octubre del 2006, en el cual se indica las observaciones de la Unidad, las observaciones del Municipio del Cantón Mejía y las observaciones pertinentes de la Comunidad, las mismas que fueron analizadas previamente en el marco del Art. 20 del SUMA y se recomienda solicitar al proponente del proyecto la presentación de un alcance con las respuestas a las observaciones realizadas.
- Que, el Ministerio del Ambiente mediante oficio No. 6670-DPCC-SCA-MA del 24 de octubre del 2006 da a conocer a la empresa ADELCA C.A. las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Ampliación del Área de Fundición de la Planta Industrial Aloag.
- Que, mediante oficio sin número del 30 de octubre del 2006 la empresa ADELCA C.A. presenta al Ministerio del Ambiente las respuestas a las observaciones requeridas mediante oficio No. 6670-DPCC-SCA-MA.
- Que, con fecha 31 de octubre del 2006 el Ministerio del Ambiente se reúne con el Subsecretario de Coordinación Política del Ministerio de Gobierno, Autoridades de la Junta Parroquial de Aloag y personas de la Comunidad que se oponen al proyecto y aceptando la solicitud, amplia hasta el 10 de noviembre del 2006, el plazo para recepción de comentarios al Estudio de






REPÚBLICA DEL ECUADOR



Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Ampliación del Área de Fundición de la Planta Industrial Aloag.

- Que, mediante oficio No. 6850-DPCC-SCA-MA del 1 de noviembre del 2006 el Ministerio del Ambiente remite al Municipio del cantón Mejía para su conocimiento, las respuestas presentadas por el proponente a las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Ampliación del Área de Fundición de la Planta Industrial Aloag.
- Que, con oficio No. 2006-280.DIR-SS.PP del 8 de noviembre del 2006 el Municipio de Mejía responde que sus observaciones han sido acogidas satisfactoriamente.
- Que, con fecha 10 de noviembre del 2006 la Comunidad del Área de influencia del proyecto presenta sus comentarios al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Ampliación del Área de Fundición de la Planta Industrial Aloag.
- Que, el subproceso de Evaluación de Impactos Ambientales presenta el memorando No. 13721 UEIA-DPCC-SCA del 14 de noviembre con el Informe Técnico No. 249-UEIA-DPCC, sobre el análisis en el marco del Art. 20 del SUMA de las observaciones presentadas por la comunidad y recomienda al Ministerio del Ambiente solicitar al proponente un Alcance al Estudio con las observaciones pertinentes que cumplen con el mencionado Art. 20.
- Que, mediante oficio No. 7003 DPCC-SCA-MA del 14 de noviembre del 2006 el Ministerio del Ambiente solicita al proponente presentar un alcance con las respuestas a las observaciones pertinentes de la comunidad del área de influencia, resultantes del análisis del Art. 20 del SUMA.
- Que, mediante oficio sin número del 16 de noviembre del 2006 ADELCA C.A presenta al Ministerio del Ambiente las respuestas a las observaciones realizadas en el oficio No. 7003 DPCC-SCA-MA.
- Que, con fecha 22 de noviembre del 2006, mediante oficios No. 7231-DPCC-SCA-MA y 7216-DPCC-SCA-MA el Ministerio del Ambiente remite a la Comunidad del Área de Influencia las respuestas a las observaciones pertinentes en el marco del Art. 20 del SUMA.



REPUBLICA DEL ECUADOR



Que, el Subproceso de Evaluación de Impactos Ambientales con memorando No. 14178-UIEA-DPCC-SCA del 23 de noviembre del 2006 presenta el Informe Técnico No. 255-UEIA-DPCC del análisis a las respuestas presentadas por el proponente tanto a las observaciones realizadas en los oficios No. 6670-DPCC-SCA-MA del 24 de octubre y No. 7003 DPCC-SCA-MA del 14 de noviembre del 2006, en el cual recomienda al Ministerio del Ambiente aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Ampliación del Área de Fundición de la Planta Industrial Aloag.

Que, mediante oficio No. 7301-DPCC-SCA-MA del 23 de noviembre del 2006 el Ministerio del Ambiente remite al proponente la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Ampliación del Área de Fundición de la Planta Industrial Aloag y comunica los pagos que deberán ser cancelados por emisión de la Licencia Ambiental, seguimiento y monitoreo, así como la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y Póliza de Responsabilidad Civil.

Que, mediante oficio sin número del 27 de noviembre del 2006 la empresa ADELCA C.A remite al Ministerio del Ambiente los comprobantes de depósito del uno por mil del valor del proyecto y el comprobante de depósito por concepto del seguimiento y monitoreo para el primer año de ejecución del proyecto; así como la una póliza de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente al valor del mismo y una póliza por daños responsabilidad civil equivalente al 20% del costo total del proyecto.

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

ART. 1. Otorgar la Licencia Ambiental a la Empresa ADELCA C.A. para el Proyecto Ampliación del Área de Fundición de la Planta Industrial Aloag, ubicado en la parroquia de Aloag del cantón Mejía, de conformidad con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizada por la Subsecretaría de Calidad Ambiental mediante oficio No. 7301-DPCC-SCA-MA del 23 de noviembre del 2006

ART. 2. Los documentos que se presentaron para reforzar el Plan de Manejo Ambiental pasarán a constituir parte integrante del Estado



REPUBLICA DEL ECUADOR



7
Ministerio del
ambiente
Ecuador

ART. 3. la presente resolución notifíquese a la empresa ADELCA C.A. Por ser de interés público se dispone su publicación en el Registro Oficial y su ejecución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

20 DIC. 2005


Anita Alban Mora
Ministra del Ambiente

RS/RU/RR/AMG/FM/SU



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio del
ambiente
República del Ecuador

MINISTERIO DEL AMBIENTE

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL AREA DE FUNDICIÓN DE LA PLANTA INDUSTRIAL ALOAG

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución Política de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Medio Ambiente, la prevención de la Contaminación Ambiental y la garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto Ampliación del Área de Fundición de la Planta Industrial Aloag de la empresa ADELCA C.A. representada por el Ing. Carlos Avellán Arteta, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, la empresa ADELCA C.A. se compromete a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
2. Renovar anualmente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, así como la garantía para asegurar la indemnización de daños y perjuicios por posibles daños ambientales y de personas.
3. Presentar en el término de 15 días previo al inicio de las actividades de construcción y operación, el cronograma de implementación del Plan de Manejo Ambiental, actualizado, detallado y valorado.
4. Presentar anualmente la actualización del Plan de Contingencias.
5. Presentar al Ministerio del Ambiente los informes trimestrales de monitoreo, especialmente sobre los recursos suelo, agua y aire y efectos a la salud humana, según corresponda.
6. Presentar anualmente la actualización del Plan de Contingencias.
7. Ejecutar y presentar las Auditorías Ambientales pertinentes de manera previa a la finalización de las obras constructivas, operativas y de abandono del proyecto, de conformidad con la Ley de Gestión Ambiental.
8. Presentar al Ministerio del Ambiente los informes de Auditorías Ambientales de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley de Gestión Ambiental y normativa ambiental aplicable.
9. Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de auditorías Ambientales, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.



REPUBLICA DEL ECUADOR



10. Cumplir con la normativa ambiental vigente.

El plazo de vigencia de la Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y en tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Quito, a 20 DIC. 2006

[Firma]
Aldin Alban Mora
MINISTRA DEL AMBIENTE

[Firma]
MINISTRO AMBIENTE

[Firma]
20 DIC 2006

DIRECCION PROVINCIAL DE ORELLANA

LICENCIA AMBIENTAL
CATEGORIA II

La DIRECCION PROVINCIAL DE ORELLANA, en cumplimiento a la Constitución de la República del Ecuador, la normativa ambiental aplicable y acorde a la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental emitida mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-DPAO-2014-01289 con fecha 21 de noviembre del 2014

OTORGA A:

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE ACERO Y ACOPIO DE
CHATARRA, EL COCA - ADELCA

La Licencia Ambiental Categoría II registrada con el No. 00248-22-2014-FA-DPAO-MAE por lo que está facultada para la ejecución de su actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente.

Las características generales del proyecto aprobado son las siguientes:

DATOS TÉCNICOS:

Categoría: CATEGORÍA II.

Código (en base a CCAN): 95.4.1

Nombre de la actividad (en base a CCAN): Almacenamiento de chatarra libre de contaminantes peligrosos

Ubicación Geográfica: Área Industrial, Km. 8 vía Coca – Lago Agrío, parroquia Nuevo Paraíso / ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA / NUEVO PARAISO

Coordenadas geográficas: Ver Anexo

DATOS ADMINISTRATIVOS:

Nombre del representante legal: ACERIA DEL ECUADOR CA ADELCA -(GERENTE GENERAL) - AVELLAN CARLOS .

Dirección: Alóag, Km 1 ½ vía Sto. Domingo.

Teléfono: 023968100.

Email: jvillalva@adelca.com.

Código del Proyecto:MAE-RA-2014-99720

En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término de treinta días, conforme la Normativa Ambiental Aplicable.

----- fin del documento -----

ANEXO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS SUJETAS A LA LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE ACERO Y ACOPIO DE
CHATARRA, EL COCA - ADELCA

Coordenadas geográficas UTM WGS84

COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCIÓN	FORMA
945867.75	9957725.92	va El Coca-Lago Agrio	Polígono
945854.66	9957625.74	va El Coca-Lago Agrio	Polígono
945559.13	9957648.99	va El Coca-Lago Agrio	Polígono
945571.22	9957746.16	va El Coca-Lago Agrio	Polígono
945867.75	9957725.92	va El Coca-Lago Agrio	Polígono

----- fin del documento -----

Dado en FRANCISCO DE ORELLANA, 01 de diciembre del 2014

Atentamente,

INTERCIA

1974



10 MAR 2014

Quito DM

Código SIGESI: 118377 del 1/30/2014

Señor
Oscar Aguilar
Gerente Regional
Interclia S.A.
Km. 8.2 Vía Simón Bolívar
Teléfono: 3564245
Presente

De mi consideración:

Hago relación a su solicitud de autorización de gestor ambiental y de regularización ambiental, realizada con el ingreso de la categorización ambiental (Categoría II: Centros Tecnificados de reciclaje de desechos no peligrosos) y Certificado de Intersección (NO INTERSECA), obtenidos en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA del Ministerio del Ambiente,

Al respecto, con base en la Resolución Administrativa No. 001 del 06 de enero de 2014, emitida por la Secretaría de Ambiente "Procedimiento de Transición para la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 404 en los trámites de Regulación Ambiental en proceso y atendidos en cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana No. 213, en armonía con los Acuerdos Ministeriales No. 068 y No. 66, emitidos por el Ministerio del Ambiente" y una vez constatado que Interclia S.A. Proyecto Planta Simón Bolívar con RUC 0992219645001, Registro Ambiental No. 441-VT, ubicada en Km. 8,2 Vía Simón Bolívar, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Secretaría de Ambiente del MDMQ para la renovación de la autorización como gestor ambiental calificado de residuos del Distrito Metropolitano de Quito que incluye la presentación de: a) Informe anual de gestión de residuos 2013; b) Última LUAE obtenida o número de trámite LUAE; c) categorización ambiental nacional obtenida en el SUIA del MAE (categoría II); d) Certificado de Intersección emitido por el MAE (NO INTERSECA); la Secretaría de Ambiente informa que Interclia S.A. Proyecto Planta Simón Bolívar, se encuentra en un período de transición de la regularización ambiental desde la Ordenanza No. 213 a la Ordenanza Metropolitana No. 404, y de conformidad con el Art. 83 de la Ordenanza Metropolitana No. 332, emite la

AUTORIZACIÓN DE GESTOR AMBIENTAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Interclia S.A. Proyecto Planta Simón Bolívar
No. 21-2014

Vigente desde el 28 de febrero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014

Alcance de gestión	Tipo de residuos	Ambito	Disposición Final
Recolección, transporte, recepción, clasificación y almacenamiento temporal de residuos sólidos inorgánicos clasificados como papel, cartón, metal, plástico, chatarra ferrosa y no ferrosa y equipos eléctricos y electrónicos en desuso	Papel, cartón, plástico, chatarra ferrosa y no ferrosa, equipos eléctricos y electrónicos en desuso.	Distrito Metropolitano de Quito	reciclaje

* El estado de "Autorizado" podrá cambiar en caso de incumplimiento a las obligaciones como gestor ambiental

Esta autorización NO faculta a la gestión de desechos peligrosos.

Como gestor ambiental del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la responsabilidad de:

SND



Secretaría de
Ambiente

- Cumplir con la normativa ambiental aplicable vigente a nivel local y nacional
- Presentar anualmente a la Secretaría de Ambiente un informe detallado de la actividad de gestión de residuos.
- Asegurar que el personal que se encarga del manejo de residuos cuente con el equipo de protección apropiado, a fin de precautelar su salud,
- Capacitar periódicamente al personal encargado de la gestión de residuos
- No trabajar en la gestión de residuos con niños, niñas y adolescentes menores de dieciocho años.
- Notificar inmediatamente a la Secretaría de Ambiente sobre la suspensión, ampliación, modificación de las actividades de gestión; cambio de ubicación o modificación de los datos del gestor ambiental.

Para mantener la vigencia de la presente autorización, Intercia S.A. Planta Simón Bolívar debe:

1. Culminar hasta 31 de diciembre de 2014, con la regularización ambiental a través de la aprobación de la Ficha Ambiental de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 404 y procedimiento de transición, misma que una vez emitida se constituirá en la única autorización que facultará al gestor ambiental a la ejecución de sus actividades de gestión de residuos en el Distrito Metropolitano de Quito,
2. Entregar residuos a gestores ambientales calificados.
3. En caso de que la actividad genere desechos peligrosos y/o especiales deberá registrarse en el Ministerio de Ambiente como generador de desechos peligrosos, de conformidad con la Disposición Transitoria Octava Acuerdo Ministerial No. 68 del Ministerio de Ambiente, publicado en el Registro Oficial No. 33 Edición Especial del 31 de julio de 2013.
4. En caso de actividades de importación, formulación, fabricación y acondicionamiento con fines de distribución y comercialización de sustancias químicas peligrosas, registrar cada una de las sustancias en la Unidad de productos y desechos peligrosos y no peligrosos del Ministerio del Ambiente, o la que la reemplace, según lo establece el artículo 164 del Acuerdo Ministerial No.161 del Ministerio de Ambiente, publicado en el Registro Oficial No.631 del 01 de febrero de 2012.

El procedimiento de transición para la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 404 en los trámites de Regulación Ambiental en proceso y atendidos en cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana No. 213, en armonía con los Acuerdos Ministeriales No. 068 y No. 66, emitidos por el Ministerio del Ambiente" se encuentra publicado en: www.quitoambiente.gob.ec, menú principal "servicios", opción "Regularización Ambiental Quito".

Atentamente,

Bladimir Ibarra Mayorga
Secretario de Ambiente

GCA/EP/TS
2014-02-28



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DEL CANTÓN DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

RESOLUCIÓN NO. 002

Jessica Guarderas Muñoz.

DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay* y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza,
- Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.
- Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece el ejercicio de las competencias de Gestión Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución confiriendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales calificarse como Autoridades Ambientales de Aplicación Responsable para el otorgamiento de Licencias Ambientales;
- Que, de conformidad establecido con el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, Las obras públicas privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio,
- Que, para el inicio de cualquier actividad que suponga riesgo ambiental, debe contarse con la Licencia Ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente o Autoridad Ambiental de Aplicación responsable AAAr, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental; *mtg*

SUMA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
TEL: 0995900111 / 0995900115

- Que, mediante resolución Nº 4/8 del 18 noviembre de 2010 el Ministerio del Ambiente aprueba y confiere al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la acreditación y a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA y le faculta a emitir licencias Ambientales;
- Que, de acuerdo a lo establecido al artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que, de acuerdo a lo establecido al artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro VI del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar la condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;
- Que, mediante oficio s/n de enero 05 de 2011, la empresa INTERCIA S.A., ubicada en la calle Zumba e Iritiyacu lote N° 8 sector El Cortijo parroquia Cotogchoa del cantón Rumiñahui, ha solicitado al Ministerio del Ambiente el Certificado de Intersección con el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el empresa INTERCIA S.A., ubicada en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha;
- Que, mediante Oficio No. MAE-DPP-2011-001 / de enero 08 de 2011, el Ministerio de Ambiente, emite el Certificado de Intersección, manifestando que el proyecto INTERCIA S.A., NO INTERSECA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado; cuyas coordenadas son:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	781768	9959505
2	781767	9959605
3	781721	9959617
4	781660	9959529

am + PM 4





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
TEL: 23435000 / FAX: 23435001

- Que, mediante oficio s/n de enero 12 de 2011, la empresa INTERCIA S.A., solicita a la Dirección de Protección Ambiental la categorización del proyecto.
- Que, mediante Oficio N° 0065-DPA GADMUR y Memorando N° 0132-DPA-GADMUR de enero 20 de 2011, la Dirección de Protección Ambiental categoriza a INTERCIA S.A., que es sujeto de Estudio de Impacto Ambiental (EstA), para la obtención de la licencia Ambiental;
- Que, mediante Oficio No. 2011-110-DP-GADMUR de febrero 14 de 2011, la Dirección de Planificación certifica que el uso de suelo solicitado por la DPA para la empresa INTERCIA S.A., es Industria Zona Franca y el uso complementario es Industria;
- Que, mediante Oficio s/n de febrero 01 de 2011 el Ing. Oscar Aguilar M. Gerente Regional, ingresa Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex post de la empresa INTERCIA S.A.;
- Que, mediante Oficio N° 0154-DPA GADMUR de febrero 10 de 2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, a través de la Dirección de Protección Ambiental sobre la base del informe técnico contenido en el memorando N° 0282-DPA-GADMUR de febrero 10 de 2011, aprueba los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental de INTERCIA S.A., sin embargo la empresa INTERCIA S.A., deberá incluir de manera vinculante en el Estudio de Impacto Ambiental los requerimientos solicitados en el referido oficio; además se le informa que INTERCIA S.A., deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental en un plazo máximo de seis meses a partir de la emisión del presente informe, de acuerdo a lo estipulado en el Art 111 de la Ordenanza de Gestión Ambiental,
- Que, la participación ciudadana del estudio de Impacto Ambiental de la empresa INTERCIA S.A., se realice mediante Presentación Pública el viernes 29 de julio del 2011, en el inmueble de propiedad de la empresa ubicada en la calle Zumba e Intiyacu Lote N° 8 sector El Cortijo parroquia Cotogchoa del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto Ejecutivo No 1040, publicado en el Registro Oficial No 332 del 8 de mayo del 2008 y acuerdo Ministerial No. 117 del 17 de julio de 2008;
- Que, mediante Oficio s/n de septiembre 22 de 2011, la empresa INTERCIA S.A., remite a la Dirección de Protección Ambiental para su análisis y pronunciamiento el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto para las operaciones de clasificación de desechos de papel y cartón de la empresa INTERCIA S.A., ubicada en la calle Zumba e Intiyacu Lote N° 8 sector El Cortijo parroquia Cotogchoa del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha;

MAN JRM

S U M A





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
TEL: 0992306011 - 0992306012

Que, mediante Oficio No 0900 DPA GADMUR de octubre 28 del 2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, a través de la Dirección de Protección Ambiental comunica al Representante Legal de INTERCIA S.A., que sobre la base del informe técnico contenido en el memorando N° 1793-DPA-GADMUR de octubre 28 de 2011, el documento no cumple con la calificación requerida de acuerdo al procedimiento establecido por la DPA, así como los lineamientos establecidos en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TUI SMA) y la Ordenanza de Gestión Ambiental, por lo que es observado y solicita presentar un alcance solventando las observaciones realizadas en el informe técnico y en la matriz de calificación;

Que, mediante oficio s/n de noviembre 25 del 2011, el Gerente Regional de INTERCIA S.A., remite a la Dirección de Protección Ambiental el alcance N° 1 del EsIA y PMA para su revisión;

Que, mediante oficio No 2053 DPA-GADMUR de diciembre 07 de 2011, sobre la base del informe técnico contenido en el memorando N° 2053-DPA GADMUR de diciembre 07 de 2011 el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI, a través de la Dirección de Protección Ambiental, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental para las operaciones de clasificación de desechos sólidos de papel y cartón de la empresa INTERCIA S.A., ubicada en la calle Zumba lote N° 8 sector El Cortijo parroquia Cotogchoa del cantón Rumiñahui;

Que, mediante oficio s/n de enero 09 de 2012, INTERCIA S.A., solicita a la Dirección de Protección Ambiental del GADMUR la emisión de la Licencia Ambiental de la empresa, adjuntando la siguiente documentación: Copia del título de crédito N° 0555289 de diciembre 21 de 2011 por el valor de USD 1.057,80 correspondiente a los costos ambientales de servicio de seguimiento al Plan de Manejo Ambiental contemplado en el Art. 171 tabla N° 4 de la Ordenanza de Gestión Ambiental, copia del título de crédito N° 0587634 de enero 09 de 2012 por el valor de USD 1.296,31 correspondiente al 1x1000 del valor del proyecto para la emisión de la Licencia Ambiental contemplado en el Art. 130 tabla N° 3 de la antes referida ordenanza y original de la Garantía Bancaria N° B223704 (Banco del Pichincha) de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental por una suma asegurada de USD 6.285,00 establecido en el Art. 124 de la misma ordenanza;

Que, mediante Oficio No 321-A-GADMUR de junio 21 de 2011, el ALCALDE del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI, Héctor Jácome Mantilla, delega a la Directora de Protección Ambiental Jessica Guarderas Muñoz, la emisión y suscripción de las Licencias Ambientales correspondientes en el ámbito de su competencia y jurisdicción territorial; *Jessica Guarderas Muñoz*

SUMI





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
TEL: 098 205 11 1085 / 205 185

En uso de las atribuciones establecidas en el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y de acuerdo a la resolución Ministerial N° 478 expedida por el Ministerio del Ambiente el 18 de noviembre del 2010;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las operaciones de clasificación de desechos sólidos de papel y cartón de la empresa INTERCIA S.A., ubicada en la calle Zumba lote N° 8 sector El Cortijo parroquia Cotogehoa del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha en base al oficio No 2053 DPA-GADMUR, de diciembre 07 de 2011 e informe técnico contenido en el memorando No 2053-DPA-GADMUR, de diciembre 07 de 2011.

Art. 2 Otorgar la Licencia Ambiental a la empresa INTERCIA S.A., ubicada en la calle Zumba Lote N° 8 del sector El Cortijo parroquia Cotogehoa cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Art. 3 Los documentos habilitantes que se presentan para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA, de Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente,

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la empresa INTERCIA S.A., y publíquese en la gaceta oficial del Cantón Rumiñahui.

El Ing. Xavier Ycaza B. Gerente General y representante legal de INTERCIA S.A., deberá inscribir la presente licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del Ministerio del Ambiente, previo al pago respectivo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 514 de enero 28 de 2005.

Una vez inscrita la Licencia Ambiental conforme lo solicitado en el punto anterior, el regulado deberá entregar en la Dirección de Protección Ambiental, una copia a color de la inscripción, caso de no hacerlo la DPA se reserva el derecho de declarar el proceso nulo

De la aplicación de esta Resolución encárguese a la Dirección de Protección Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

Comuníquese y publíquese.

Sangolquí, a 30 de enero de 2012

Jessica Guarderas Muñoz

DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

18m/jya/hls/dph





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui
Dirección de Protección Ambiental
Calle 10 de Agosto y 10 de Agosto

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui

LICENCIA AMBIENTAL N° 02

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EMPRESA INTERCIA S.A, UBICADA EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI,
PROVINCIA DE PICHINCHA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, relacionadas a la preservación del medio ambiente, la prevención de la contaminación ambiental, y el desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental, a la empresa INTERCIA S.A. en la persona de su representante legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado para la empresa, ubicada en la calle Zumba lote N° 8 sector El Cortijo parroquia Cotogchoa del cantón Rumiñahui provincia de Pichincha, proceda a la ejecución del mismo, en los periodos establecidos.

En virtud de la presente Licencia Ambiental, la empresa INTERCIA S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo trimestral a la Dirección de Protección Ambiental conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza de Gestión Ambiental.
3. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnológicas y métodos que mitiguen, y en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente.
4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.
5. Presentar las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, luego de un año de entrar en operación el proyecto y posteriormente cada dos años contados a partir de la aprobación de la primera Auditoría, así como la actualización al Plan de Manejo Ambiental y cronogramas anuales valorados de ejecución del mismo, en cumplimiento y normativa ambiental, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Gestión Ambiental y el artículo 60 del título VI, capítulo IV sección I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente. *ANTYR*

S U M A





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Tel: 099309811085, 09930735

6. Apoyar al equipo técnico de la Dirección de Protección Ambiental, para facilitar los procesos de monitoreo y control del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, materia de esta Licencia Ambiental.
7. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimientos y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado y conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial 068 del 26 de abril de 2010 y/o de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de Gestión Ambiental de Rumiñahui Arts 130 y 171
8. Renovar anualmente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, durante el tiempo de duración del proyecto
9. Cumplir con la normativa ambiental nacional y local vigente

La Licencia Ambiental, está sujeta al plazo de duración de la ejecución del proyecto desde la fecha de su expedición, y a las disposiciones legales que rigen la materia. Se le concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, el incumplimiento de las disposiciones y requisitos determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que rige.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y Ordenanza de Gestión Ambiental de Rumiñahui.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese

Dado en Sangolquí, a 30 de enero de 2017



Jessica Guarderas Muñoz.

DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MM + H
ram/ya/his/dchg

S T M A



ISO 9001

SECTOR DE SERVICIOS DE CALIDAD
CERTIFICADO POR SNA

DIRECCIÓN PROVINCIAL PICHINCHA
LICENCIA AMBIENTAL
CATEGORIA II

La DIRECCIÓN PROVINCIAL PICHINCHA, en cumplimiento a la Constitución de la República del Ecuador, la normativa ambiental aplicable y acorde a la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental emitida mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-DPAPCH-2015-20287 con fecha 10 de julio del 2015

OTORGA A:

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS CLASIFICADOS COMO PAPEL, CARTÓN, METAL, PLÁSTICOS, CHATARRA FERROSA Y NO FERROSA Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS EN DESUSO, POR PARTE DE LA EMPRESA INTERCIA S.A. - PLANTA SIMÓN BOLÍVAR

La Licencia Ambiental Categoría II registrada con el No. 00068-17-2015-FA-DPAPCH-MAE por lo que está facultada para la ejecución de su actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente.

Las características generales del proyecto aprobado son las siguientes:

DATOS TÉCNICOS:

Categoría: CATEGORÍA II.

Código (en base a CCAN): 94.2.1.2

Nombre de la actividad (en base a CCAN): Centros tecnificados de reciclaje de desechos no peligrosos

Ubicación Geográfica: Número: s/n - referencia: diagonal al colegio terranova - carretero: vía oriental / PICHINCHA / QUITO / CUMBAYA

Coordenadas geográficas: Ver Anexo

DATOS ADMINISTRATIVOS:

Nombre del representante legal: INTERCIA S.A. -(GERENTE GENERAL) - SR. YCAZA BUCHER XAVIER ALFREDO.

Dirección: km 10,5 via daule lotizacion inmaconsa calle laureles s/n y 6to callejon 20 n.o..

Teléfono: 052310781.

Email: vzuniga@intercia.com , tgonzalez@intercia.com , xycaza@intercia.com , .

Código del Proyecto:MAE-RA-2013-66599

En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término de treinta días, conforme la Normativa Ambiental Aplicable.

----- fin del documento -----

ANEXO
COORDENADAS GEOGRÁFICAS SUJETAS A LA
LICENCIA AMBIENTAL
CATEGORÍA II

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS CLASIFICADOS COMO PAPEL, CARTÓN, METAL, PLÁSTICOS, CHATARRA FERROSA Y NO FERROSA Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS EN DESUSO, POR PARTE DE LA EMPRESA INTERCIA S.A. - PLANTA SIMÓN BOLÍVAR

Coordenadas geográficas UTM WGS84

COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCIÓN	FORMA
783147.0	9977697.0		Polígono
783111.0	9977677.0		Polígono
783087.0	9977677.0		Polígono
783110.0	9977713.0		Polígono
783147.0	9977697.0		Polígono

----- fin del documento -----

Dado en QUITO, 12 de agosto del 2015

Atentamente,

FUNDACIÓN HERMANO MIGUEL

RESOLUCIÓN No. 203704
SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;
- Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser Registro Ambiental o Licencia Ambiental;
- Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina que el Registro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el registro ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

RESUELVE:

- Art. 1 Aprobado el Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto, obra o actividad Programa de Reciclaje Yo Reciclo de la Fundación Hermano Miguel, UBICADO(A) EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA y cuyo sector/actividad es Otros Sectores / ALMACENAMIENTO DE DESECHOS Y/O RESIDUOS ESPECIALES.
- Art. 2 Otorgar el Registro Ambiental para el proyecto, obra o actividad Programa de Reciclaje Yo Reciclo de la Fundación Hermano Miguel, UBICADO(A) EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA

MINISTERIO DEL AMBIENTE No. 203704

**REGISTRO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD Programa de Reciclaje
Yo Reciclo de la Fundación Hermano Miguel, UBICADO(A) EN EL CANTÓN QUITO,
PROVINCIA PICHINCHA**

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere el presente Registro Ambiental a FUNDACIÓN HERMANO MIGUEL, en la persona de su Representante Legal, ubicada en el cantón QUITO provincia de PICHINCHA, para que en sujeción al Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los periodos establecidos.



OTORGA A:

FUNDACIÓN HERMANO MIGUEL

El Registro Ambiental emitido con el No. MAE-SUIA-RA-DPAPCH-2015-205041, faculta la ejecución del proyecto/ actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente.
Las características generales del proyecto/actividad aprobado son las siguientes:

DATOS TÉCNICOS:

Proyecto/Actividad: ALMACENAMIENTO DE DESECHOS Y/O RESIDUOS ESPECIALES
Sector: Otros Sectores
Ubicación Geográfica: PICHINCHA, QUITO, CHAUPICRUZ
Coordenadas geográficas: Ver Anexo

DATOS ADMINISTRATIVOS:

Nombre del representante legal: MARIA EUGENIA PAREDES ACEVEDO
Dirección: Colimes 338 y Av. Los Granados
Teléfono: 023341504
Email: susyullauri@hotmail.com
Código del Proyecto: No. MAE-RA-2015-218775

En virtud de lo expuesto, FUNDACIÓN HERMANO MIGUEL, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental aprobado.
2. En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a 60, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado dentro del mismo plazo.
3. Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de conformidad con lo establecido en el cronograma y normativa ambiental vigente.
4. Realizar los monitoreos de las descarga y/o emisiones conforme lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y Normativa ambiental aplicable, o cuando la Autoridad Ambiental Competente lo determine pertinente.
5. Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento una vez cumplido el año de otorgado el registro ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe ambiental de cumplimiento.
6. La Autoridad Ambiental verificará la veracidad de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental.
7. Proporcionar las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental Competente para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental aplicable.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.

El plazo de vigencia del presente Registro y Plan de manejo Ambiental, es desde la fecha de su emisión hasta el término de la ejecución del proyecto.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en Quito, el 01 de octubre de 2015

PAOLA MAGDALENA CARRERA UBIDIA
SUBSECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

EMASEO





Ministerio
del Ambiente

MINISTERIO DEL AMBIENTE

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO "PROCESOS, INSTALACIONES Y OPERACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO EP", UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA

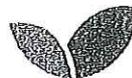
El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental, para la ejecución del proyecto " Procesos, Instalaciones y Operaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP", ubicado en el cantón Quito, provincia Pichincha, en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda con la ejecución del proyecto en los periodos establecidos.

En virtud de lo expuesto, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Procesos, Instalaciones y Operaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP., ubicado en el cantón Quito, provincia Pichincha.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.
3. Presentar a detalle, la metodología, componentes y actividades del programa de monitoreo biótico, 60 días luego de emitida la Licencia Ambiental.
4. Presentar al Ministerio del Ambiente, las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Libro VI de la Calidad Ambiental, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente; adicionalmente se deberá presentar de conformidad con lo establecido en el Anexo 6, del Libro VI, del Texto Unificado de la Legislación Secundaria-TULSMA, Norma de Calidad Ambiental para el Manejo y Disposición Final de Desechos Sólidos No Peligrosos, Artículo 4.1.19; una propuesta técnica, elaborada en conjunto con las instituciones metropolitanas relacionadas con la competencia, para implantar sistemas de recolección diferenciada de desechos sólidos urbanos, dentro del Distrito Metropolitano de Quito.
5. Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
6. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y, en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente.

Est.

P



7. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 817, publicado en el Registro Oficial No.246 del 7 de enero de 2008.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta la terminación de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a

28 MAY 2014


Guillermo Santiago Tapia Noboa
Director Provincial del Ambiente Pichincha

MG/JV/SMAVP

Área	Responsable	Sumilla
UCAP	Victor Pérez	
UCAP	Santiago Maldonado	
UCAP	Juan Vizueté	
UAJP	Marco Guamán	

Oficio No SA-GCA-LIC-2016-
DMQ. 28 MAR. 2016

1001786

Ref.: Oficio sin número / 18-enero-2016
GDOC-2016-015613 / 01-febrero-2016

Asunto: Cambio Razón Social en Autorización de Gestor de Residuos No.114-2014

Señora

Blanca Azucena Guaraca Quishpe
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE MANOS UNIDAS "ASOSERECIMANU"
Guamaní, calle Cuarta Transversal No.OE7-62 y Amancay, cerca de panadería.
Teléfono: 313 83 07
Presente

Respecto al oficio de la referencia, mediante el cual informa sobre el cambio de razón social de su representada de Asociación de Gestores Ambientales Cuidando el Mundo "ASOACMUN" a Asociación de Servicios de Reciclaje Manos Unidas "ASOSERECIMANU" y solicita la actualización de datos en la Autorización de Gestor No. 114-2014; se comunica.

La Secretaría de Ambiente en aplicación del "Instructivo de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No.404" y previo verificación de cumplimiento de requisito, el 14 de julio de 2014, emitió la Autorización de Gestor No. 114-2014 a la "ASOACMUN" hoy "ASOSERECIMANU".

ASOSERECIMANU, con RUC 1792639131001, Registro de Establecimiento No. 9477-RAZEA y dirección en la calle Cuarta Transversal OE7-62 y Amancay; para justificar el cambio de razón social presenta: a) copia de la Resolución No. SEPS-ROEPS-2015-901056 y del Registro de Directivas de Organización de fecha 18 de diciembre de 2015, documentos emitidos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; b) Solicitud de Registro y Calificación de Gestor Ambiental de Residuos Sólidos no Peligrosos; c) copia del RUC; d) copia de la factura de un servicio básico del representante legal; e) listado de socios; y, f) copias de las cédulas de identidad de sus agremiados, los señores y señoras: Ana Almeida Landivar, Mercedes Bunci Tigse, Blanca Guaraca Quishpe, María Guasumba Amagua, Diana Guasumba Guaraca, Miguel Iturralde Reinoso, Gladys Quilligana Chito, Vilma Rodríguez Morales y María Tiupul Tohabanda.

Considerando la información presentada, la Secretaría de Ambiente atiende el pedido de cambio de la razón social y emite a la:

ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE MANOS UNIDAS "ASOSERECIMANU"
LA AUTORIZACIÓN DE GESTOR AMBIENTAL DE MENOR ESCALA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
No.114-2014

La *vigencia* debe verificarse en www.quitoambiente.gob.ec *

Etapas de gestión	Tipo de residuo	Disposición Final	Jurisdicción Territorial
Recolección.	Papel, cartón, plástico, PET, vidrio y chatarra.	Entrega inmediata a gestor o establecimiento autorizado.	Distrito Metropolitano de Quito.

* El estado de "Autorizado" podrá cambiar en caso de incumplimiento a las obligaciones como gestor ambiental.

Esta autorización **NO** faculta a ningún socio o socia a realizar almacenamiento de residuos, la gestión de desechos peligrosos, especiales u orgánicos *n/* otras etapas de gestión.

Como gestor ambiental del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la obligación de:

- Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel local y nacional.
- Asegurar que los socios y socias cuenten con el equipo de protección apropiado, a fin de precautelar su salud.
- Capacitar periódicamente a los agremiados en la gestión de residuos.

- **No trabajar en la gestión de residuos con niños, niñas y adolescentes menores de dieciocho años.**
- **Notificar inmediatamente a la Secretaría de Ambiente sobre la suspensión, ampliación, modificación de las actividades de gestión, cambio de ubicación o modificación de sus datos.**
- **Utilizar una cubierta para los residuos que transporta, de modo que reduzca el contacto con la lluvia y el viento, disminuya el impacto visual y evite su derrame y desbordamiento.**
- **No ensuciar el espacio público con residuos al realizar las actividades de recolección o clasificación.**
- **No emitir ruido con dispositivos sonoros de vehículos, tales como campanas, bocinas, timbres, silbatos, etc. (Art. II.365.6, Capítulo II de la Contaminación Acústica, Ordenanza Metropolitana No.213).**

Para mantener la vigencia de la presente autorización, la ASOSERECIMANU, debe:

1. Gestionar los residuos en el marco de lo autorizado.
2. Presentar el Informe Anual de Gestión de Residuos (según formato establecido por la Secretaría de Ambiente), hasta el 15 de enero de cada año.

El Instructivo de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No.404, se encuentra publicado en: www.quitoambiente.gob.ec menú principal "servicios", opción "Permisos Ambientales".

Se recalca que las socias y socios *no pueden realizar el almacenamiento de material de reciclaje, la gestión de residuos peligrosos, especiales, orgánicos ni otras etapas de gestión.*

La directiva de la asociación es la responsable del buen uso de esta autorización y del cumplimiento de la normativa aplicable.

Atentamente,



Ing. Liliana Lugo
SECRETARIA DE AMBIENTE DEL DMQ (SUBROGANTE)

SSI / BG / VM / IO
01. 